

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-013-2021**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el presupuesto para el año fiscal 2022 es relevante porque le permite al GAD municipal de Pucará tomar decisiones y planificar las obras y servicios prioritarios para el cantón con el fin de manejar los recursos de manera adecuada y así podremos monitorear el uso y destino de los ingresos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."*;

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)"*;

Que, el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *"Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley."*;

Que, el artículo 293 de la Constitución, respecto de la política fiscal, establece que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*;

Que, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 2 establece: "Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "Ninguna función del Estado ni

autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: “...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley”;

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales a); g) y t) establece lo siguiente: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...); t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 220 del COOTAD establece que: Referencia a las disposiciones normativas; *"La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo."*;

Que, el artículo 221 del COOTAD establece que: *"Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales"*;

Que, el artículo 222 del COOTAD establece que el: *"Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente."*;

Que, el artículo 223 del COOTAD establece que: *"Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos"*;

Que, el artículo 224 del COOTAD establece que: *"Formas de clasificación de los ingresos. - Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos."*;

Que, el artículo 225 del COOTAD establece que: *"Capítulos básicos. - Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación. Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados. Capítulo Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior."*;

Que, el artículo 226 del COOTAD establece que: *"Clasificación. - Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos: a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); b) Utilidades provenientes del dominio comercial; c) Utilidades provenientes del dominio industrial; d) Utilidades de inversiones financieras; y, e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público. Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos: a) Asignaciones fiscales; b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, c) Transferencias del exterior. Capítulo Venta de activos, con los siguientes grupos: a) De bienes raíces; y, b) De otros activos. Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones"*;

Que, el artículo 228 del COOTAD establece que: *"Agrupamiento del gasto. - Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas,*

proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado."

Que, el artículo 229 del COOTAD establece que: *"Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades"*;

Que, el artículo 230 del COOTAD establece que: *"Áreas. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados: b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas: c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad: d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y, e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores."*

Que, el artículo 231 del COOTAD establece que: *"Clasificación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos"*;

Que, el artículo 240 del COOTAD establece que: *"Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre"*;

Que, el artículo 241 del COOTAD establece que: *"Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."* ;

Que, el artículo 242 del COOTAD establece que: *"Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.";*

Que, el artículo 243 del COOTAD establece que: *"Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.";*

Que, Memorando Nro. GADMP-DF-2021-0453-M de fecha Pucará, 29 de octubre de 2021 suscrito por el Ing. Antonio Guerrero, Director Financiero, dirigido al Sr. Lcdo. Andrés Rodolfo Arias Espinosa, Director Administrativo, manifiesta "Saludos cordiales, adjunto a este memorando sírvase a encontrar el ante proyecto del presupuesto asignado para el año 2022 del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Pucará, para que sea puesto a conocimiento del Ejecutivo"

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2021-1338-M, de fecha Pucará, 03 de noviembre de 2021, asunto convocatoria extraordinaria el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión de Concejo para el día 04 de noviembre de 2021 con el siguiente orden del día específicamente los puntos 7 y 8 que indican: "7.- *Presentación y Aprobación de PLAN OPERATIVO ANUAL 2022.*" 8.- *Presentación del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará Ejercicio Económico 2022.*"

Que, en sesión extraordinaria del día jueves 04 de noviembre del año dos mil veintiuno, en el punto Nro. 7 del orden del día “*el I. Concejo de manera unánime acuerdan suspender el punto Nro. 7 Aprobación de Plan Operativo Anual 2022 hasta que se lo analice en la comisión y se lo pase conjuntamente con el informe de la comisión hasta el 20 de noviembre.*” En el punto Nro. 8 del orden del día el Sr. Alcalde manifiesta “*como el punto bien indica Sres. Concejales hago la presentación del Presupuesto General que ustedes tienen en sus manos para su respectivo análisis, se les ha hecho llegar de manera digital también para que lo traten en la comisión Sr. Presidente hacemos la presentación del presupuesto.*”

Que, mediante OFICIO No. 0025-PYP-GADMP-21 de fecha Pucará, 19 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Germán Córdova, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta el Informe de Comisión sobre el PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 Y PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2021-1416-M de fecha Pucará, 21 de noviembre de 2021, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión de Concejo para el día 23 de noviembre de 2021 con el siguiente orden del día, específicamente los puntos 6, 7 y 8 que indican: “*6.- Conocimiento, Análisis y Aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre el PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 Y PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2022. 7.- Retomar el Análisis y Aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL 2022. 8.- Conocimiento, Análisis y Resolución en PRIMER DEBATE de la Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará Ejercicio Económico 2022.*”

Que, en sesión ordinaria del día martes 23 de noviembre del año dos mil veintiuno, en el punto Nro. 6 del orden del día el I. Concejo conoció, trató y debatió el “*Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre el PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 Y PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2022.*” En el punto Nro. 7 del orden del día el I. Concejo conoció, trató y debatió el “*PLAN OPERATIVO ANUAL 2022.*” En el punto Nro. 7 del orden del día el I. Concejo conoció, trató y debatió “*en PRIMER DEBATE de la Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará Ejercicio Económico 2022.*”

Que, mediante OFICIO No. 0026-PYP-GADMP-21 de fecha Pucará, 30 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Germán Córdova, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta el Informe de la Comisión sobre el

PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2022 para su segundo debate.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2021-1466-M, de fecha Pucará, 06 de diciembre de 2021 el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión de Concejo para el día 07 de diciembre de 2021 con el siguiente orden del día, específicamente los puntos 7 y 8 que indican: *“7.- Conocimiento, Análisis y Aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONOMICO 2022 para su segundo debate. 8.- Conocimiento, Análisis y Resolución en SEGUNDO DEBATE de LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONOMICO 2022”*

Que, en sesión ordinaria del día martes 07 de diciembre del año dos mil veintiuno, en el punto Nro. 7 del orden del día el I. Concejo conoció, trató y debatió *“el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONOMICO 2022 para su segundo debate.”* En el punto Nro. 8 del orden del día el I. Concejo conoció, trató y debatió *“en SEGUNDO DEBATE de LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONOMICO 2022.”*

Que, el Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, en base a los informes presentados por la respectiva Comisión de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al Proyecto de Presupuesto y Plan Operativo Anual presentado por la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación, considera pertinente aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto del año Fiscal 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, con el objetivo de priorizar los recursos y fortalecer el desarrollo social, económico, cultural y de infraestructura de sus comunidades, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República; y la Ley, este I. Concejo;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Operativo Anual 2022, conforme el anexo aprobado mismo que formará parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la “Ordenanza que aprueba El Presupuesto General Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará Ejercicio Económico 2022.”

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Administración General, Dirección de Planificación y Proyectos, así como los demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Dirección Financiera procederá con los ajustes económicos y de las partidas presupuestarias de acuerdo al presupuesto presentado, aprobado y sancionado por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Pucará.

SEGUNDA. La Unidad de Compras Públicas procederá a la elaboración del Plan Anual de Contratación de acuerdo a la “Ordenanza que Aprueba El Presupuesto General Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará Ejercicio Económico 2022.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Pucará, a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto los Miembros del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará y la Secretaria que lo Certifica. Lo Certifico.

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE

Lic. Jorge Berrezueta
CONCEJAL

Lic. Vinicio Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Germán Córdova
VICEALCALDE

Srta. Karina Cedillo
CONCEJAL

Agr. Eddy Redrován.
CONCEJAL

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO